

Resolución N°75/2026 de fecha 28 de mayo del 2026

Expediente N.º 2023-34-1-0000052

VISTO: la denuncia nominada presentada, por presuntas irregularidades en licitación abreviada contra la Intendencia de Río Negro.

RESULTANDO:

1) que la JUTEP con fecha 28 de marzo de 2023, recibe denuncia nominada por parte [REDACTED]

2) que dentro de los hechos denunciados se relatan los siguientes:

1. Posibles vulneraciones a los principios de publicidad, igualdad de los oferentes, transparencia y buena fe, establecidos tanto en el TOCAF (artículo 149) como en el Código de Ética en la Función Pública (Ley 19.823 artículo 22 y 23).
2. Se cuestiona el proceso de adjudicación a la empresa “No me olvides”, representada por [REDACTED], así como la omisión de valoración del recurso interpuesto por [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- 1) que, con fecha 02 de junio de 2023, se elaboró informe letrado.
- 2) que, con fecha 29 de julio de 2025, se remitió Oficio al Intendente de Río Negro;
- 3) que, con fecha 24 de abril de 2026, se recibe respuesta por parte de la Intendencia, al oficio remitido;

4) que la intendencia de Río Negro informa que:

A. Por Resolución N° 1183 de fecha 16 de agosto de 2022, se dispuso rechazar las ofertas presentadas para la adjudicación del referido local, resolución que fue debidamente notificada a los oferentes el día 17 de agosto de 2022 en los domicilios constituidos.

B. Con fecha 24 de agosto de 2022, [REDACTED] interpuso recurso de revocación contra la referida Resolución, fundando sus agravios.

C. Por su parte, [REDACTED], con fecha 29 de agosto de 2022, interpuso recurso de reposición, reservando el derecho a fundamentarlo.

D. Posteriormente con fecha 23 de setiembre de 2022, se emitió informe jurídico y por Resolución N° 1384 de fecha 27 de setiembre de 2022, el Ejecutivo Departamental resolvió revocar la Resolución N° 1183 y adjudicar la Licitación Abreviada del Local N° 46 al oferente [REDACTED] acto debidamente fundado en derecho.

E. Con fecha 30 de setiembre de 2022, [REDACTED] presentó los fundamentos de su recurso de forma extemporánea, esto es, con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación.

F. La Resolución N° 1384 de fecha 27 de setiembre de 2022, no fue recurrida en tiempo y forma, quedando firme, procediéndose a actuar conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo.

G. De lo expresado, se desprende que no se configuró omisión alguna en la tramitación de los recursos administrativos, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido procedimiento administrativo, así como los principios que rigen la contratación administrativa conforme al TOCAF y

normativa concordante.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 19.340 de 28 de agosto de 2015.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Archivar la presente denuncia, ya que no se advierten irregularidades que impliquen responsabilidad de ninguna índole.
- 2) Comuníquese al denunciante la presente resolución.
- 3) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria